CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

1,0,2.06.03.213.2018

CONTRATANTE	IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-RUAV
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
VALOR:	$30.480.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Según C.D.P No. 000992 de septiembre 03 2019

Entre los suscritos **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (Valle del Cauca) en su calidad de Rector y como tal Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1-02-01-218 de septiembre 1 de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de diciembre de 2015, según consta en acta N° 076 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en Acuerdo de Concejo Municipal 168 de noviembre 29 de 2005 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, con NIT. 805001868-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ESCUELA** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.291.458 de Bucaramanga, Representante Legal de la **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV** con Nit No. 900147037-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es *"La Escuela Nacional del Deporte es una institución Universitaria de carácter estatal, comprometida con la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, mediante la generación, transformación y aplicación del conocimiento en los campos del deporte, la salud, la educación la administración y la economía, sustentada en principios y valores que promueven el respeto por la dignidad humana, el desarrollo sostenible, la convivencia y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad."* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra dentro del Plan Indicativo 2015-2019. Presupuesto Aprobado para la Vigencia 2019, PROCESO: Gestión Administrativa, ESTRATEGIA: Optimización de la Gestión Administrativa. PROGRAMA: Fortalecimiento de las TIC. PROYECTO: Fortalecimiento tecnológico en hardware y software para el funcionamiento académico – administrativo.

II. Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte actualmente, requiere el apoyo en sus procesos académicos y de investigación la suscripción a "La Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca", RUAV, quienes promueven el intercambio de información entre universidades y centros de investigación utilizando nuevas tecnologías de telecomunicaciones y facilitando el desarrollo de proyectos interinstitucionales de investigación y educación, que mejoren la competitividad y el desarrollo social de la región, así como, múltiples beneficios como son los servicios de conectividad de alta velocidad, video conferencia, herramientas de software, seminarios, conferencias, capacitaciones, transmisión de eventos, prestamos interbibliotecarios, reuniones virtuales, entre otros. Altamente confiable desde cualquier dispositivo. Con estos servicios tecnológicos se facilitan las labores académicas, investigativa y administrativas de la Institución. Para la atención de las funciones misionales, es necesario

que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte sea parte de la Redes Universitarias de Alta Velocidad y centros de investigación, existentes en Colombia y a nivel internacional, buscando generar un entorno de colaboración guiado por el interés del desarrollo científico, académico e investigativo.

III. Que LA ESCUELA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2019.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1- Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte
Contratista	**ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV**

CLÁUSULA 2 - Objeto del Contrato. Prestación de los servicios de apoyo en la renovación de la suscripción a la red RUAV (Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca), como fortalecimiento de la gestión tecnológica en la prestación del servicio académico-administrativo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte. **CLÁUSULA 3 – Actividades Específicas del Contrato**: Las actividades y condiciones específicas para el desarrollo de prestación de servicios son las siguientes; 3.1. Brindar Acompañamiento para la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a nuevas plataformas académicas, investigativas y científicas que permiten un acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento. 3.2. Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de la Institución a generando un gran impacto y economía a escala. 3.3. Disponer de la Infraestructura Tecnológica de alta velocidad facilitando la comunicación, el intercambio de información y así mismo acceder a servicios cómo: Reuniones virtuales, Transmisión de eventos vía streaming, Préstamo Inter Bibliotecario y Capacitación a personal de la Institución. 3.4. Realizar Reuniones virtuales que le permiten interactuar en videoconferencia mediante la conexión de varias salas con cualquier persona a través del intercambio de voz, audio y video, utilizar un tablero virtual, compartir documentos, exponer presentaciones, grabar sus reuniones y disponer de total privacidad. 3.5. Realizar Transmisión de eventos a través de streaming, un sistema diseñado para acercarlo a disfrutar y presenciar en vivo y en directo los momentos más significativos desde cualquier lugar del mundo a través de una página web. 3.6. Realizar Préstamos Inter bibliotecario directo, para estudiantes, docentes e investigadores, facilitando su acceso a cualquier recurso bibliográfico de las instituciones asociadas sin ningún tipo de restricciones. 3.7. Brindar Capacitación al personal de la institución, con el fin de garantizar el efectivo uso de la red con sus servicios y así poder compartirles nuestra experiencia y conocimiento. 3.8. Brindar Información, difusión y divulgación: difusión de eventos académicos, proyectos, experiencias significativas, noticias, documentos escritos y audiovisuales, relacionados con la e-ciencia, la educación y la cultura. 3.9. Realizar Acompañamiento en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos:

- Gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: articulación y promoción de convocatorias para el fomento del trabajo académico colaborativo.
- Apoyar eventos y otras iniciativas que promuevan conocimiento.
- Acceso a servicios RUAV: Streaming, Salas Virtuales, LiveStream Ilimitado, IPV6, Federación de Identidades, Préstamo interbibliotecario.
- Realización de Cursos, talleres y capacitaciones exclusivos.
- Canal Académico 50 Mpbs.
- Canal de Internet con precio RUAV.

3.10 Acceso a negociaciones de Tecnología conjuntas RUAV. Requisitos:

- Las instituciones que hacen parte de RUAV deben pertenecer al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Cumplir a cabalidad los estatutos de la Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca – RUAV
- Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias que le correspondan.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados.
- Participar activamente en el Comité Directivo (si es el caso).
- Participar activamente en los comités de trabajo de RUAV: Comité de Proyectos, Comité de Bibliotecas, Comité Técnico y Comité Académico.
- Contratar el servicio de conexión a RUAV e internet con el proveedor de servicios que RUAV contrate.

3.11. Colaborar con la asociación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente. Así mismo, la institución afiliada tiene los siguientes derechos:

- Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en el artículo 11 de estos estatutos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Asociación.
- Elegir a los integrantes del Comité Directivo en los términos establecidos en estos Estatutos.
- Tener acceso a los distintos servicios que preste la Asociación, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos del Comité Directivo y del Director Ejecutivo.
- Beneficiarse de las negociaciones conjuntas en la que participe.
- Solicitar al Comité Directivo, a través de su secretario, los informes sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación.

Para la prestación del servicio se requieren las siguientes especificaciones técnicas: Recibir invitaciones formales para participar en las Asambleas Generales de Asociados con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en sus estatutos. Disponer de una persona, correo eléctrico, y línea telefónica, que atienda los requerimientos de la Institución. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. Informar oportunamente sobre alguna inconsistencia que afecte la óptima ejecución del contrato. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **CLÁUSULA 4 – Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. **CLÁUSULA 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($30.480.000,00) MCTE**. **LA ESCUELA** pagará de forma total, una vez efectuada la respectiva afiliación, previo informe a satisfacción del supervisor del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá anexar la siguiente documentación: Factura con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (radicada en la ventanilla única de la Institución); Informe de actividades debidamente diligenciado; Certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social y planilla del respectivo periodo en que se preste el servicio. La forma de pago que se pacte en el contrato, quedará sujeta al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" de acuerdo a la radicación de la Factura, incluido el valor del IVA, más los descuentos de ley por concepto de timbre, estampillas, tasas y otros. **CLÁUSULA 6 – Declaraciones del Contratista.** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA ESCUELA** respuesta oportuna a cada una de las

solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA ESCUELA**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– Plazo de Ejecución**. El plazo de ejecución del presente contrato será de Ocho (8) días de renovación de suscripción, con una duración en la suscripción de 12 meses a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato suscrito entre las partes. **CLÁUSULA 8 – Derechos del Contratista.** 8.1 Recibir los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones. 8.3 Efectuar la supervisión de los servicios prestados a través del funcionario a quien se le designe dicha función. 8.4 En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9 – Obligaciones Generales del Contratista.** 9.1 El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato; a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las clausulas 1 y 2 del contrato y cumplir con aquellas que la Ley le imponga. 9.2 El **CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y demás documentos legales generados en virtud del presente proceso precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA 10 – Obligaciones Generales del Contratante.** 10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.10.3 Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 11 – Responsabilidad. ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV.** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; también será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente contrato. Además de las obligaciones contenidas aquí previstas, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. Además de las obligaciones aquí previstas, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESCUELA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) MCTE, por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA ESCUELA hacer efectiva en la proporción pertinente la Garantía de cumplimiento si la hubiere o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y el Asegurador. **CLÁUSULA 13 – Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV** Debe pagar a **LA ESCUELA**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESCUELA adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 14- Independencia del Contratista.** El **CONTRATISTA** es independiente de LA ESCUELA, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA –**

RUAV. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESCUELA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – Cesiones.** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESCUELA. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESCUELA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a LA ESCUELA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17 – Solución De Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la ESCUELA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 18 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**	Nombre: **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA** – RUAV SAS con NIT. No.900.147.137-9, JUAN M. TRIANA ORTIZ C.C. No. 91.291.458 de Bucaramanga
Dirección: Calle 9 No. 34-01	Dirección: Carrera 100 #5-169 Of-513DCali
Teléfono: 5540404	Teléfono: 3004437507
Correo Electrónico: juridica@endeporte.edu.co	Correo Electrónico: director_ejecutivo@ruav.edu.co

CLÁUSULA 19 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de **LA ESCUELA**, estará a cargo del Profesional Universitario de la Unidad de Sistemas y será designado por el Rector de la Institución mediante el documento de "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR". El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA 20 – Anexos Del Contrato**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1 El Documento de Estudios Previos. 20.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.3. Perfil del Programa o Proyecto No. 2-2.1-2.1.2-1-1-22. 20.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 20.5. Propuesta de agosto de 2019. 20.6 Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica diligenciado y firmado 20.7. Certificado de Existencia y Representación Legal. 20.8. Fotocopia del RUT. 20.9. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante legal. 20.10 Certificado de Antecedentes Judiciales. 20.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Representante Legal. 20.12. Certificado de Antecedentes Fiscales Persona Jurídica y Representante Legal. 20.13. Certificado de Antecedentes Penales Representante Legal. 20.14. Certificado de paz y salvo de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 21 - Indemnidad.** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a LA ESCUELA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 22 –Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la IU Escuela Nacional del Deporte, a través de una compañía de Seguros o una entidad bancaria que tenga matriz aprobada por la Superintendencia de Seguros, una Póliza Única que garantice los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO	CUANTÍA % (Amparo del valor del contrato)	TÉRMINO
Cumplimiento	20%	Duración del Contrato y Cuatro meses mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la ESCUELA declare el incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. La garantía de que trata la presente cláusula deberá constituirse por parte del CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La aprobación de la GARANTIA ÚNICA se realizará a través de un Acta aprobada por el Rector de la Institución. **CLÁUSULA 23 -Perfeccionamiento y Ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula 22 del presente contrato. **CLÁUSULA 24 –Registro y Apropiaciones Presupuestales**. **LA ESCUELA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 000992 del 03 de septiembre de 2019 –23040101. DISEÑOS PARA INVESTIGACIÓN BÁSICA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 25 - Confidencialidad**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 26- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Calle 9 No. 34 -01 y el domicilio contractual es Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el día 01 de octubre de 2019.

JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
Representante Legal

Proyectó: Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)